



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 002 Apartado

Estado No. 19 De Viernes, 8 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310300220240004700	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Orlando Banguero , Ci Orbanex Sas	07/03/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
05045310300220240001800	Procesos Ejecutivos	Jorge Mistral Palacio	Klinger Alexo Palacios , Felinda Palacios Caicedo	07/03/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
05045310300220210003700	Verbales De Menor Cuantia	Walter Ibarra Ibarra Y Otro	Cooperativa De Transport El Condor, Camilo Andres Rendón García, Elkin Aguirre Uzuga, Equidad Seguros Sa	07/03/2024	Auto Ordena

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 8 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

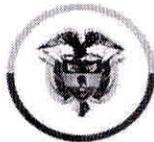
Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN FERNANDO GOMEZ VALLEJO

Secretaría

Código de Verificación

e587f72b-1c68-4961-9043-2674007a3523



Radicado No. 2024-00047

Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05045-3103-002-2024-00047-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4
Demandado	C.I. ORBANEX S.A.S. NIT. 900.666.468-6 ORLANDO BANGUERO C.C. 15.369.906
Auto Interlocutorio No.	110
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada cumple con los requisitos establecidos el artículo 599 del C.G.P., se

RESUELVE:

-Decretar la inscripción de la demanda, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 008-9499 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Apartadó, de propiedad del señor ORLANDO BANGUERO identificado con cedula de ciudadanía N. 15.369.906

-Decretar la inscripción de la demanda, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 034-53116 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Turbo, de propiedad del señor ORLANDO BANGUERO identificado con cedula de ciudadanía N. 15.369.906

-Decretar la inscripción de la demanda, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 008-51875 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Apartadó, de propiedad del señor ORLANDO BANGUERO identificado con cedula de ciudadanía N. 15.369.906.

-Decretar la inscripción de la demanda, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 034-86408 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Turbo, de propiedad del señor ORLANDO BANGUERO identificado con cedula de ciudadanía N. 15.369.906

Decretar el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar al señor ORLANDO BANGUERO identificado con cedula de ciudadanía N. 15.369.906, en el proceso con radicado 2021-00147-00, el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín. Oficiese en tal sentido.

A esto se limita por ahora el embargo.



Radicado No. 2024-00047

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HENRY SALDARRIAGA DUARTE
Juez



Radicado No. 2021-00037

Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	05045-3103-002-2021-00037-00
Demandante	WALTER IBARRA IBARRA Y LAURA ISABEL IBARRA ARIAS
Demandado	COOTRANSCONDOR Y OTROS
Auto Interlocutorio.	112
Asunto	Ordena remitir expediente

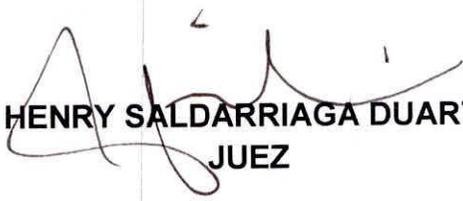
El pasado 28 de febrero de 2024, tuvo lugar audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. dentro de la cual se profirió sentencia, la cual fue apelada por los intervinientes, concediéndose el respectivo recurso en el efecto suspensivo.

Dentro del término legal los apelantes allegaron de manera oportuna la sustentación de los reparos inicialmente realizados e igualmente se presentó apelación adhesiva por la apoderada de la parte demandada Adriana Marcela Fernández Piedrahita.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a remitir las presentes diligencias para ante el superior jerárquico Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia con el propósito de que se adelante el trámite de la apelación interpuesta

Remítase el expediente por secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE


HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ



Radicado No. 2024-00018

Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05045-3103-002-2024-00018-00
Demandante	JORGE MISTRAL PALACIOS c. c. 71.689.968
Demandado	FELINDA PALACIOS CAICEDO C. C. 54.250.855 KLINGER ALEXO PALACIOS CAICEDO C.C. 11.808.174
Auto Interlocutorio No.	0111
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente de conformidad con lo regulado en el artículo 590 del C.G.P y SS., se decretan las siguientes medidas cautelares solicitadas por la parte demandante se,

RESUELVE:

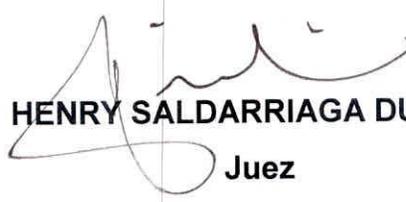
DECRETAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte de lo que exceda del Salario Mínimo Legal o convencional que percibe la demandada FELINDA PALACIOS CAICEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 54.250.855 como empleada al servicio de la Fiscalía General de la Nación Sede Quibdo. Limítese la medida en la suma de \$360'000.000. Oficiese en tal sentido.

Los dineros deberá ser consignado a través de la cuenta No. **50452031002** del Banco Agrario de Colombia S.A. .

Los veintitrés dígitos para realizar la consignación son: **5045 31 03 002 2024 00018**

00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HENRY SALDARRIAGA DUARTE

Juez